

CONSTANCIA SECRETARIAL A Despacho de la Señora Juez, el presente proceso para el decreto de medidas cautelares Sirvase Proveer Cali, 30 de septiembre de 2020  
La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1686

RADICACIÓN: 760014189003-2019-00099

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Solicita la apoderada de la parte actora se decrete la medida de embargo de los derechos de propiedad que el demandado ANCISAR AYALA LUGO ostentan sobre el vehículo automotor de placas FPSO-8F

Revisa es despacho el RUNT, la placa indicada por la parte actora, determinado que no existe información sobre la placa consultada, por lo tanto,

RESUELVE:

ABSTENERSE de librar la medida cautelar solicitada sobre el vehículo de placas FPSO-80F, de propiedad del demandado ANCISAR AYALA LUGO, hasta tanto se corrija la placa del mismo, teniendo en cuenta que en la plataforma de consulta RUNT no figura información alguna

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURÁN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado-No 113 de hoy se notifica a las partes el

Fecha 12 <sup>auto anterior</sup> OCT 2020

a las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria